

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2015-018

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. DAVID E. BERNIER RIVERA, PARA AUTORIZAR A LA GUARDIA NACIONAL A PROVEER ASISTENCIA A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN EL ACARREO DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el mandato constitucional de garantizar la seguridad pública de nuestra ciudadanía. Es por tal motivo que el Estado tiene que poseer los recursos necesarios para responder inmediatamente a cualquier situación de emergencia que ponga en peligro o amenace la seguridad, vida y propiedad de los habitantes de Puerto Rico.

POR CUANTO: Recientemente el Monitor de Sequia de los Estados Unidos ha clasificado a 11 municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en un estado de sequía moderada. Las recientes condiciones meteorológicas han causado un déficit de lluvia por lo que los niveles de agua de los embalses que administra la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no se encuentran en su nivel óptimo.

POR CUANTO: Por tal motivo, esta Administración está tomando las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos del Estado Libre Asociado cuenten con los abastecimientos de agua necesarios para garantizar la salud y seguridad de ciudadanía.

POR CUANTO: La Guardia Nacional de Puerto Rico posee el personal y equipo necesario para transportar, almacenar y purificar agua.

POR CUANTO: La Sección 207 del Código Militar faculta al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como Comandante en Jefe, a ordenar la utilización de equipos, activos y personal de la Guardia Nacional, cuando ésta constituya una alternativa viable para prestar servicios especializados en salud, equipo técnico de ingeniería o educación y por no estar los mismos razonablemente disponible de fuentes civiles, públicas o comerciales. Disponiéndose, que la agencia que solicite tales

servicios pagará, de los fondos que tenga disponibles, los costos en que incurra la Guardia Nacional en la prestación del servicio.

POR TANTO: YO, DAVID E. BERNIER RIVERA, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Existe una necesidad urgente de parte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer de ayuda a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para garantizar la purificación y distribución de agua a través de toda la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SEGUNDO: La Guardia Nacional de Puerto Rico utilizará sus vehículos, personal y cualquier otro equipo o recursos para ayudar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en la purificación y distribución de agua en Puerto Rico.

TERCERO: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados le reembolsara a la Guardia Nacional por los servicios prestados por esta de conformidad con el Código Militar de Puerto Rico y con los reglamentos aplicables.

CUARTO: Delego en la Ayudante General de la Guardia Nacional la facultad para determinar la identidad de las unidades y los efectivos que se habrán de activar al Servicio Militar Activo Estatal para la operación de ley y orden aquí autorizada.

QUINTO: Según establece la Sección 228 del Código Militar, se designa a los oficiales y alistados de las Fuerzas Militares de Puerto Rico activados para el Servicio Militar Activo Estatal en cumplimiento con esta Orden Ejecutiva, el carácter de funcionarios del orden público, con todos los poderes y obligaciones inherentes a tal carácter.

SEXTO: Autorizo a la Ayudante General de Puerto Rico a incurrir en aquellos gastos razonables inherentes a la activación de tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico en los renglones indicados a continuación:

A. Compensación al personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal bajo esta Orden Ejecutiva en conformidad con el Código Militar.

- B. Comestibles y provisiones para el personal militar activado.
- C. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones aquí asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.
- D. Primas de seguros necesarias para efectuar las funciones que aquí se autorizan.
- E. Combustibles, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación aquí autorizada.
- F. Gastos de alquiler de vehículos para la transportación del personal militar activado, según resulte necesario para la ejecución de las tareas aquí encomendadas.
- G. Gastos de hospitalización y de servicios médicos que se incurran por razón de lesiones o enfermedades sufridas por los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo la movilización que aquí se autoriza y hasta que sean dados de alta por autoridades médicas competentes.
- H. Cualesquiera otros gastos incurridos necesarios para desempeñar la misión aquí asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

SÉPTIMO: Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a asignar a la Ayudante General de Puerto Rico, según los identifiquen, todos los recursos económicos necesarios para efectuar la operación que aquí se autoriza.

OCTAVO: Al cierre de la operación realizada en el ejercicio de los deberes y las facultades delegadas mediante esta Orden Ejecutiva, la Ayudante General de Puerto Rico deberá rendir al Secretario del Departamento de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto informes detallados sobre los gastos incurridos al terminar la operación.

NOVENO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

DÉCIMO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de junio de 2015.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "D. Bernier Rivera".

DAVID E. BERNIER RIVERA
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 11 de junio de 2015.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Javier González Arroyo".

JAVIER GONZÁLEZ ARROYO
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO